

ACUERDO

Reunidos, a 28/03/2017, por una parte, en nombre y representación propia
y, por otra Centro de Atención al Cliente, en nombre y representación de Leask, S.L. ante el Secretario
Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto
voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a
través del portal www.powerplanetonline.com, del que es responsable Leask, S.L. (en adelante Power
Planet), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor
realizó el pedido nº 131731 (GitUp Git2 Action Camera Pro) el pasado 21 de junio de 2016, por un
importe de 125,08 Euros. El particular alega que contactó con la empresa tras aparecer defectos en la
carcasa de la cámara, y le informaron de que le enviarían una nueva, si bien, tras diversos contactos
con la reclamada y postergación del plazo de entrega en varias ocasiones, a fecha de interposición de
la reclamación aún no había recibido el artículo. No conforme, el consumidor solicita el reembolso del
importe correspondiente a la carcasa o el envío de la misma mediante mensajería.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Power Planet, como muestra
de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código
Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Power Planet va a proceder al abono del importe
correspondiente.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de
Power Planet del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en
consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 28/03/2017.

P.A. Responsable del Centro de Att. al Cliente
Leask, S.L.